

EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INFORME FINAL

| | |
|---|---|
| Código RUCT | 2503773 |
| Denominación del título | GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO |
| Universidad (es) | Universidad del Atlántico Medio (UNAM) |
| Menciones/Especialidades | Ninguna |
| Centro/s | Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas |
| Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro <small>En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título</small> | Presencial y Virtual |

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)**, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha procedido a realizar la evaluación para la renovación de la acreditación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo por la Comisión de Acreditación de ACCUEE, de forma colegiada, ha considerado tanto el informe emitido por las personas expertas externas que realizaron la visita a la Universidad, como el resto de información disponible del título.

Una vez trascurrido el plazo de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones al Informe Provisional para la Renovación de la Acreditación (IP) remitido a la Universidad, dicha Comisión de Acreditación emite el siguiente Informe Final de Renovación de la Acreditación (IFA).

Avenida Buenos Aires, 5. Edificio Servicios Múltiples III - 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591

C/ Álamo, 54 – 2.ª planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 455550

C: calidad.accuee@gobiernodecanarias.org -

W: www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/

T: [@ACCUEE_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)



CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. DESARROLLO Y DESPLIEGUE DEL PLAN DE ESTUDIOS

Estándar:

El programa formativo se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|---|---|---|---|---|----|
| D1.1.- La articulación de las enseñanzas, su desarrollo y coordinación responden a la estructura planificada en la memoria del plan de estudios, permitiendo tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiantado como una adecuada planificación temporal, asegurando que los resultados de aprendizaje son asumidos por el estudiantado. | | | X | | |
| D1.2.- Las modalidades de enseñanza y centros de impartición se ajustan a lo establecido en la memoria del plan de estudios. | | X | | | |
| D1.3.- Los criterios de admisión permiten que el estudiantado tenga el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y su aplicación se ajusta a lo establecido en la memoria del plan de estudios. | | X | | | |
| D1.4.- El número de estudiantes de nuevo ingreso respeta el número de plazas recogido en la memoria del plan de estudios. | | | X | | |
| D1.5.- El reconocimiento de créditos se efectúa de manera adecuada, conforme a los supuestos establecidos en la memoria del plan de estudios. | | | X | | |
| D1.6.- La aplicación por el centro de las diferentes normativas académicas es adecuada y conforme a la legislación vigente y a la memoria del plan de estudios, facilitando al estudiantado alcanzar los resultados de aprendizaje. | | | X | | |
| D1.7.- El título da respuesta a las posibles recomendaciones y aspectos de especial atención señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y renovación de la acreditación. | | | X | | |
| D1.8.- En su caso, la inclusión de mención dual , la incorporación de estructuras curriculares específicas y de innovación docente (la organización de un programa de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto , o de un programa académico de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico), los programas académicos con recorridos sucesivos se han desarrollado de forma adecuada y de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios. | | | | | X |

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D: No se alcanza; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

D1.1.- En relación con la asignatura de referencia 'Fundamentos Básicos de Derecho Civil', modalidad presencial, el programa que desarrolla los contenidos referenciados en la última versión de la Memoria de Verificación (MV), resulta incompleto, pues no se abordan de manera explícita los contenidos siguientes: "Autonomía de la voluntad. Negocio jurídico. Negocios jurídicos anómalos. Ineficacia del negocio jurídico", que figuran expresamente en la MV y



que, por otra parte, resultan esenciales para el aprendizaje del Derecho Civil. Sin embargo, el programa de la modalidad virtual, más desglosado que el de la modalidad presencial, sí contempla de forma correcta dichos contenidos, por lo que se muestra más ajustado con la última versión de la MV.

Los resultados de aprendizaje reseñados en la guía docente de la modalidad presencial son distintos de los que se expresan en la guía docente de la versión presencial, siendo correctos los de esta última. Los resultados de aprendizaje de la guía docente de la modalidad virtual no corresponden a esta asignatura, por referirse a cuestiones y temas diferentes.

En fase de alegaciones al informe provisional, la UNAM informa de la actualización de resultados de formación y aprendizaje, así como de contenidos de las asignaturas siguientes, pendientes de ser aprobados por la Dirección del Centro: 'Fundamentos Básicos de Derecho Constitucional', 'Fundamentos Básicos de Ciencia Política', 'Fundamentos Básicos de Derecho Civil', 'Elementos de Derecho Penal I', 'Elementos de Derecho Administrativo I', 'Elementos de Derecho de la Seguridad Social', 'Derecho de la Prevención de Riesgos' y 'Régimen Jurídico del Negocio en la Red', aspecto que será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.

También se revisa y actualiza la bibliografía básica y la bibliografía complementaria en las guías docentes en la fase de alegaciones, por lo que se elimina como aspecto de especial atención.

El plan de estudios no incluye el 5% de docencia en inglés, como exige el *Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias*, en su artículo 4.1.5. No se aportan evidencias de actividades formativas en dicha lengua que justifiquen la observación de lo establecido por la norma, dado que ninguna asignatura se imparte en dicha lengua, según se desprende de las guías docentes. En el Informe de Autoevaluación (IA) tampoco se aporta dato o información sobre el particular que permita constatar el cumplimiento normativo.

Tampoco fue posible en las audiencias aclarar cómo se atendía a la exigencia del 5% de inglés que impone la normativa canaria. Los responsables del título en un primer momento afirmaron que ello tenía lugar por medio de la programación de actividades complementarias al margen del plan de estudios (conferencias, talleres...). En otro momento expresaron que las asignaturas 'Contract Law' y 'Common Law' recurrían a materiales en lengua inglesa, y también en Derecho Internacional Público. No obstante, afirmaron que los docentes, excepto algún caso aislado, carecían de conocimiento de la lengua inglesa. Sobre el nivel de inglés del estudiantado se percibía descompensación, unos con buen nivel y, otros, carentes de nivel



suficiente. Se apuntó la posible presencia del inglés en el TFG, pero se vertieron informaciones contradictorias, no existiendo una exigencia de que el inglés esté presente en el TFG.

En fase de alegaciones al informe provisional, la UNAM se compromete a modificar la MV para que las asignaturas de 'Fundamentos Básicos de RRII y Derecho Internacional Público' y 'Elementos de Derecho Internacional Privado', de 6 ECTS cada una de ellas y de carácter básico y obligatorio, respectivamente, se impartan en inglés, aspecto que será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.

D1.4.- La última versión de la MV contempla 80 plazas, 40 por cada modalidad, no habiéndose cubierto ni superado en ninguno de los cursos. El porcentaje de plazas cubiertas ha sido muy bajo, tanto para la modalidad presencial como la virtual, no alcanzando al 50% del total de plazas ofertadas. Se observa, de acuerdo a los datos de la Tabla 4, una tendencia ligeramente creciente, pues en el curso 2022/2023 ha pasado de 16 a 19 (presencial) y de 1 a 16 (virtual).

Ya en el informe de evaluación para la implantación, emitido por la ACCUEE, según se expresa en el Informe de Seguimiento (IS) (EA07), se indicó que se debía prestar especial atención al cumplimiento del requisito de que el número de plazas ofertadas se considere adecuado, de acuerdo con la constatación de una demanda social y estudiantil que justifique dicha oferta. Esta situación justifica el aspecto de especial atención indicado en el IS, nº.1: "Implementar medidas tendentes a incrementar el número del alumnado matriculado para asegurar así la sostenibilidad del título. En este sentido, se sugiere elaborar un plan integral de acción que permita atraer al título un número de estudiantes suficientes y realizar un seguimiento de su eficacia".

La Universidad aporta un plan de marketing y ventas (EA8) que no se refiere al título, sino a la Universidad del Atlántico Medio. El IS sugiere un plan integral de acción del título que se contextualice en este, y no un estudio de marketing que, si bien tiene su sentido en el ámbito empresarial, no es suficiente en el ámbito académico.

No se dispone de datos de matrícula del curso 2023/2024 que permita apreciar la evolución del número de matrículas.

En fase de alegaciones al informe provisional, la UNAM presenta el Informe de Evolución e Impacto del Plan Estratégico con las acciones realizadas para la captación del alumnado, por lo que será un aspecto objeto de especial atención.

D1.5.- En relación con el reconocimiento de créditos por enseñanzas no universitarias, si bien la Universidad describe la situación en la que se encuentra por el retraso en la tramitación del convenio en el Gobierno de Canarias, ello no justifica el reconocimiento llevado a cabo en el curso 2022/2023 a un estudiante que quedaría carente de cobertura legal.



La MV prevé reconocimiento de créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias hasta un máximo 60 créditos ECTS y existe normativa interna en la UNAM que se recoge en la Memoria de Modificación (MM), pero queda pendiente de completarse la tramitación del convenio con el Gobierno de Canarias. No consta la existencia de convenio para efectuar el indicado reconocimiento de créditos por enseñanzas no universitarias.

En fase de alegaciones al informe provisional, la UNAM se compromete a modificar la MV a la que adjuntará el Convenio de Cooperación de 28 de junio de 2023 entre la UNAM y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para el reconocimiento recíproco entre los títulos de grado de la UNAM y los títulos de las enseñanzas que constituyen la educación superior no universitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la que se consignarán los créditos correspondientes de manera adecuada, aspecto que será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.

D1.7.- Las cuestiones relativas a las deficiencias observadas en la bibliografía y la conveniencia de incorporar una temporización en la docencia se pusieron de manifiesto en el IS, que dio lugar a la recomendación n.º 2: "Completar las guías docentes con una temporización en la impartición de los contenidos e incluir en ellas bibliografía adecuada y actualizada, distinguiendo entre bibliografía básica y recomendada".

La Universidad ha modificado las guías docentes en fase de alegaciones al informe provisional, por lo que procede eliminar estos aspectos como de especial atención.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- No se contemplan.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Alcanzar un 5% de docencia en una segunda lengua, preferentemente en inglés, como exige el art. 4.1.5 del Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Revisar los futuros reconocimientos de créditos por enseñanza no universitaria para que se ajusten a la normativa vigente.
- Alinear los contenidos de las guías docentes de la modalidad presencial y los resultados de aprendizaje de las guías docentes de la modalidad virtual a los previstos en la MV.
- Continuar implementando medidas dirigidas a incrementar el número de alumnado matriculado y realizar un seguimiento de su eficacia.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:



- No se contemplan.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar:

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|---|----------|----------|----------|----------|-----------|
| D2.1.- Las personas responsables de la titulación publican información adecuada y actualizada para la toma de decisiones de los agentes implicados, sobre las características del programa formativo, sistemas de acceso y admisión, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación como título oficial. | | X | | | |
| D2.2.- La información sobre la titulación se difunde de manera clara y fácilmente accesible para el estudiantado, para otras personas interesadas como futuros estudiantes de un ámbito nacional e internacional, y para la sociedad en su conjunto. | | X | | | |
| D2.3.- Las y los estudiantes tienen acceso en el momento oportuno , antes y después de su matriculación, a la información relevante sobre los resultados de aprendizaje previstos, el despliegue del plan de estudios, y las actividades formativas y de evaluación. | | X | | | |

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D; No se alcanza; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los agentes implicados las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- No se contemplan.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

- No se contemplan.



Criterio 3. GARANTÍA DE CALIDAD, REVISIÓN Y MEJORA

Estándar:

La institución ha desplegado, interiorizado y revisado el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) identificado formalmente en la memoria del plan de estudios verificada, con el que se asegura de forma eficaz la revisión y mejora continua de la titulación.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|--|---|---|---|---|----|
| D3.1.- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la recogida y análisis continuo de información pertinente y relevante, tanto cuantitativa como cualitativa, que facilita indicadores para la gestión eficaz del título, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los agentes implicados. | | X | | | |
| D3.2.- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la revisión del título a partir del análisis de información recogida, así como la elaboración de informes periódicos de seguimiento , que sirven de apoyo para la mejora continua y la toma de las decisiones de modificación y renovación de la acreditación del título. | | X | | | |
| D3.3.- Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan el diseño y ejecución de las acciones de mejora derivadas de los informes de seguimiento e informes externos de evaluación del título. | | X | | | |

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D: No se alcanza; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.1.- Se debe realizar un estudio más crítico de la información para garantizar la mejora continua a partir de la información de se obtienen de los indicadores y de las encuestas de satisfacción.

D3.3.- Resta pendiente la puesta en marcha de un proceso de evaluación docente del profesorado basado en el modelo *DOCENTIA*, que es una recomendación para la mejora del título que figura en el último informe de seguimiento, y que, según consta en el IA, figura en la agenda de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- No se contemplan.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Realizar un estudio crítico de la información a partir de la información de los indicadores y de las encuestas de satisfacción.



- Proceder a la puesta en marcha del proceso de evaluación docente del profesorado basado en el modelo *DOCENTIA*.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Estándar:

El personal académico que imparte docencia, así como el personal de apoyo, es suficiente y adecuado con las características del título, el número de estudiantes y los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|--|---|---|---|---|----|
| D4.1.- El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica comprometido en la memoria del plan de estudios y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora, en coherencia con las características de la titulación. | | | X | | |
| D4.2.- El personal académico es suficiente para el desarrollo del plan de estudios y dispone de la dedicación adecuada para el despliegue de sus funciones. | | | X | | |
| D4.3.- La actividad docente del personal académico es objeto de evaluación, actualización y reconocimiento de su desempeño , teniendo en cuenta las características del título, de forma que se asegure que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de una manera adecuada. | | | X | | |
| D4.4.- El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es adecuado y suficiente para el desarrollo del título y conforme a los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios. | | X | | | |

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D; No se alcanza; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

D4.1.- No se ha constatado una adecuada correspondencia entre el número y perfil académico respecto a lo establecido en la MV, que permita abordar las diferentes asignaturas y especialidades, ni que se han completado las acciones de mejora encaminadas a los aspectos de especial seguimiento y a las recomendaciones efectuadas en IS.

De acuerdo con lo señalado en el IA y en las Tablas 1 y 3, el número total de profesorado es aparentemente, suficiente. Sin embargo, debe hacerse constar que hay docentes que imparten múltiples asignaturas en el Grado de diferentes áreas, sin conexión temática alguna entre ellas y, en ocasiones, sin que exista tampoco conexión temática con la especialización investigadora o profesional del docente que las imparte, lo que sugiere que, en realidad, el Grado no cuenta



con un elenco de profesores y de profesoras con un perfil adecuado para la docencia que van a impartir en el título.

En general, las categorías profesionales del profesorado que impartió clase en 2018/2019 y 2019/2020 son conformes con la inicialmente verificada en 2018, aunque la Universidad ha incluido en la Tabla 3 una información basada en las categorías del VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados y, sin embargo, en la MV (2018) se aportaron los datos únicamente distinguiendo entre las categorías profesionales de Profesor Agregado, Adjunto y Asociado.

Además, en la Tabla 3 no se desagregan los datos del número total de profesores y profesoras entre las dos modalidades en las que se imparte el título, lo que impide conocer si las categorías de profesorado del resto de las anualidades se han ajustado a lo dispuesto en la MV (2018) y en la MM (2020), tanto en la modalidad presencial como en la virtual.

En algunos de los cursos (por ejemplo, el 2021/2022), el número de créditos impartidos por el profesorado de Nivel-5/Asociados ha sido claramente excesivo, superando con creces lo previsto en la MV. Así, por ejemplo, según la MM (2020) el número de créditos impartido por dicho profesorado tenía que ser de 153 y fue de 204 (un 29,5% del total). Por contraste, en este mismo curso el número de créditos que el profesorado de nivel III/Agregados debían impartir según la MM (2020) era de 237 y, en realidad, impartieron 30. Hay que reseñar, sin embargo, que esta disparidad se ha corregido en buena medida en el curso 2022/2023, en donde el profesorado de Nivel III ha impartido casi 170 créditos y los de nivel V únicamente 132.

En el informe favorable de ANECA para la verificación del título, de 7 de mayo de 2018, se incluyó la siguiente RECOMENDACIÓN en cuanto al personal académico:

“En relación con el profesorado de Perfil 1 y 2, se recomienda incluir profesorado con perfil más adecuado y específico para impartir las materias asignadas. Esta observación será objeto de especial atención durante los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación.”

Aunque la Universidad señala que tomó las medidas adecuadas en relación con dicha recomendación, siguen existiendo casos en los que un único docente imparte múltiples asignaturas en áreas de conocimiento diversas.

Así, por ejemplo, para el curso 2022/2023, y de acuerdo con la información pública y de la Evidencia Tabla 1, existe un profesor que imparte las asignaturas de ‘Fundamentos Básicos de Teoría del Derecho’, ‘Fundamentos Básicos de Ciencia Política’, lo que resulta adecuado a su formación como doctor con una tesis vinculada a estas materias. Sin embargo, este mismo profesor imparte las asignaturas de ‘Fundamentos Básicos de Derecho Romano’, ‘Derecho Civil II’ y ‘Derecho III’, sin que en el *Curriculum Vitae* (CV) aportado conste la especialización



investigadora o profesional en dichas materias que, por otro lado, carecen de conexión alguna con su especialidad.

Algo similar ocurre con otra profesora, que acredita una amplia experiencia profesional como Juez en la Comunidad Autónoma de Canarias, pero que también imparte asignaturas sin una aparente conexión temática con dicha experiencia profesional, como son 'Elementos de Derecho Eclesiástico' (más allá de las cuestiones ligadas al derecho matrimonial) y 'Fundamentos Básicos de Historia del Derecho y las Instituciones'.

En otros casos, no existe un ajuste claro entre la especialidad del profesorado y la asignatura que imparte en el Grado. Así sucede, por ejemplo, con un profesor que, con una formación de Licenciado en Derecho, con la especialidad Jurídico-Empresarial, y un Máster en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales, imparte la asignatura de 'Fundamentos de Derecho Constitucional' en la modalidad presencial.

Igualmente, una profesora, Licenciada en Derecho y que ha recibido cursos de Actualización de Mediador Civil y Mercantil y de Arbitraje Multidisciplinar imparte la asignatura de 'Fundamentos Básicos de Historia del Derecho y de las Instituciones' en la modalidad presencial. Esta misma asignatura es impartida en la modalidad virtual por un doctor en Derecho, que tampoco posee ninguna vinculación acreditada con dicha materia.

Continuando con los ejemplos, una profesora, Licenciada en Derecho y ADE imparte las asignaturas de 'Elementos de Derecho Administrativo I' y 'Elementos de Derecho Administrativo II' en la modalidad presencial, sin que aparezca con claridad en la información aportada su experiencia profesional en dicha materia.

Por su parte, un profesor, con experiencia como responsable de personal en una empresa de producción y distribución al por mayor de productos de panadería y repostería, y abogado especializado en Derecho Laboral, imparte las asignaturas 'Propiedad Intelectual e Industrial' y 'Elementos de Derecho Constitucional', que no tienen conexión aparente con su práctica profesional.

Como último ejemplo, una profesora imparte la asignatura 'Protección de datos', sin que en el CV aportado aparezca experiencia investigadora o profesional vinculada con dicha materia.

Esta situación se ha producido igualmente en cursos anteriores.

Así, en curso 2018/2019, un profesor impartió la asignatura de 'Fundamentos de Derecho Romano' en la modalidad virtual, sin que en el CV aportado se pueda apreciar vinculación acreditada alguna con dicha materia. Esta misma asignatura fue impartida en el curso 2019/2020 en la modalidad presencial por otra profesora, que no acredita especialización alguna en dicha materia en su CV.



Algo similar ocurre en la asignatura de 'Elementos de Derecho Constitucional', que fue impartida en el curso 2019/2020 (modalidad presencial) y 2020/2021 (modalidad presencial y modalidad virtual) por un profesor, sin que en el CV aportado aparezca experiencia acreditada vinculada con dicha materia.

En el curso 2020/2021 la asignatura de 'Elementos de Derecho Penal I' fue impartida en la modalidad presencial por un profesor, sin que en el CV aportado aparezca experiencia acreditada vinculada con dicha materia.

Sobre la forma de asignación de la docencia, en las audiencias se indicó que el profesorado estaba agrupado en dos áreas de conocimiento (Derecho privado y Derecho público), careciendo de una organización departamental.

La persona responsable del título comunica al Decanato las necesidades docentes y este expone las necesidades de contratación al departamento de recursos humanos, o bien ofrece la docencia al profesorado ya contratado según su criterio de especialidad. No fue posible clarificar en las audiencias la razón de la diversidad de asignaturas impartidas por un mismo docente.

En la Evidencia 9 se aporta información sobre los planes de la Universidad para la mejora de la capacidad investigadora del profesorado, así como algunas publicaciones aisladas y participaciones en conferencias y congresos de parte del profesorado del título.

Sin embargo, de acuerdo con la Tabla 3, la experiencia investigadora del profesorado es insuficiente (Evidencia Tabla 3 y CV del profesorado). Como dato que refrenda dicha afirmación, el claustro de profesores y profesoras, en su conjunto, no cuenta con ningún sexenio de investigación. Se constata la existencia de un plan de incentivación de la investigación.

En el IS (EA07) se incluyeron en relación con el nivel académico y experiencia docente, investigadora y /o profesional del profesorado como "Aspectos de especial atención en futuros procesos de evaluación" los siguientes:

nº. 6.- Elaborar y llevar a cabo en un marco temporal concreto un Plan de Acción para incrementar el porcentaje de créditos impartidos por profesorado con vinculación permanente con la Universidad y realizar un seguimiento de su eficacia.

nº. 7.- Elaborar y llevar a cabo en un marco temporal concreto un Plan de Acción para incrementar el porcentaje de profesorado que cuenta con experiencia docente, investigadora y/o profesional debidamente acreditada y realizar un seguimiento de su eficacia.



nº. 8.- Incrementar de manera progresiva el nivel académico de la plantilla de profesorado: número de profesorado doctor y acreditado, número de sexenios de investigación, así como su dedicación.”

La Universidad ha tomado medidas en este sentido e informa de que, en el curso académico 2022/2023, el porcentaje de doctores/doctoras acreditadas/acreditadas en el título es del 60% del total, aunque no se especifica el porcentaje de créditos que imparten y se ha aportado información sobre el porcentaje del profesorado acreditado en los cursos anteriores.

Además, la Universidad afirma que, para el curso 2023/2024, que no es objeto del presente proceso de acreditación, el número de profesorado con doctorado y acreditado ha seguido en aumento, representando actualmente el 71,4% de los doctores y las doctoras, e impartiendo más del 60% de los créditos totales del título, de manera que la evolución en este aspecto es positiva.

En fase de alegaciones al informe provisional, la UNAM indica que, en la actualidad, todo el profesorado tiene una vinculación permanente a la universidad en aplicación de la legislación laboral vigente.

La experiencia docente acreditada es, con carácter general, escasa, y no siempre se corresponde con la docencia que realmente se imparte en este título, como ya se ha señalado en el presente informe.

En el IS (EA07) se incluyeron en la formación para la docencia del profesorado como “Aspectos de especial atención en futuros procesos de evaluación” los siguientes:

“nº. 10.- Analizar la participación del profesorado del título en acciones de formación docente y su impacto en la mejora de la docencia.

nº. 11.- Registrar y analizar la suficiencia del número de profesorado que ha realizado acciones de formación para la docencia virtual, indicando el tipo de actividad que se ha realizado en cada caso.”

En la Evidencia 9 se aporta información sobre los planes de la Universidad para la mejora de la capacidad docente del profesorado y en el IA se señala que, siguiendo las indicaciones de la Comisión en el seguimiento, en el curso académico 2023/2024, se procede a registrar la participación del profesorado en acciones de formación de manera sistemática, utilizando el Campus Virtual.

Sin embargo, no consta la participación del profesorado en programas de evaluación de la docencia (DOCENTIA), ni cuál ha sido su participación en acciones para mejorar su capacidad docente. Tampoco se aportan datos sobre la tasa de movilidad del PDI, aunque durante la



visita algunos profesores manifestaron haber realizado estancias dentro del programa "Erasmus +".

En el IS (EA07) se incluyeron en relación el personal académico del título las siguientes "Recomendaciones":

"nº. 8.- Valorar el impacto sobre la mejora de la actividad investigadora del profesorado del Plan de Investigación puesto en marcha por la Universidad.

nº. 9.- Avanzar en la internacionalización del profesorado, diseñando e implementado estrategias específicas y realizar un seguimiento de su eficacia."

En el IA, ni en las evidencias aportadas por la Universidad, consta que las medidas adoptadas permitan cumplir con lo señalado en la recomendación, ya que no se ha valorado el impacto sobre la mejora de la actividad investigadora del profesorado del Plan de Investigación puesto en marcha por la Universidad, ni que se hayan producido avances en la internacionalización del profesorado, más allá de que dos docentes afirmaron en la visita que habían realizado algunas estancias aisladas dentro del programa Erasmus+, estancias que, sin embargo, no constan en las evidencias aportadas (E9).

En fase de alegaciones al informe provisional, la UNAM presenta un plan detallado Plan de Acción para el Profesorado (2024/2025 a 2026/2027) para el Grado en Derecho. El Plan contempla objetivos generales y objetivos específicos, planteándose su realización en diversas fases. Además de formación para el PDI. La UNAM ha valorado la correspondencia del perfil del PDI y las asignaturas, indicando las que presentan adecuada correspondencia y las que son susceptibles de ser reasignadas. También contempla la finalidad de incrementar el nivel académico de la plantilla del profesorado. Por ello, estos aspectos se consideran de especial atención en futuros procesos de evaluación del título.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- No se contemplan.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Efectuar el seguimiento de la correspondencia entre el número y perfil académico respecto a lo establecido en la MV para impartir las diferentes asignaturas y especialidades con el despliegue de un Plan de Acción del profesorado del título adecuado al MECES 2.
- Efectuar el seguimiento del Plan de Acción para incrementar el porcentaje de profesorado que cuente con experiencia docente y/o profesional debidamente acreditada y efectuar especial seguimiento de su eficacia.



- Desarrollar acciones de mejora para incrementar el nivel académico de la plantilla de profesorado, en particular, el número de sexenios de investigación.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

- Registrar y analizar la participación del profesorado en programas de evaluación de la docencia (*DOCENTIA*).
- Desarrollar acciones de mejora para incrementar la movilidad del PDI.
- Seguir avanzando en la internacionalización del profesorado con el diseño y desarrollo de estrategias específicas y realizar seguimiento de su eficacia.

Criterio 5. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

Estándar:

Los recursos materiales, infraestructuras y los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, estudiantado matriculado y los resultados de aprendizaje previstos, conforme a los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|--|----------|----------|----------|----------|-----------|
| D5.1.- Los recursos materiales y los servicios de apoyo y orientación al estudiantado disponibles son los adecuados a las características del título y a su modalidad (presencial, virtual o híbrida) para el desarrollo correcto del plan de estudios y conforme a los compromisos de la memoria del plan de estudios. | | X | | | |
| D5.2.- Las acciones de movilidad de estudiantes previstas en la memoria del plan de estudios se han desarrollado de manera efectiva. | | X | | | |
| D5.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas , estas se desarrollan adecuadamente y se ajustan a los compromisos establecidos en la memoria del plan de estudios. | | X | | | |

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D; No se alcanza; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

Los recursos materiales, infraestructuras y los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, estudiantado matriculado y los resultados de aprendizaje previstos, conforme a los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- No se contemplan.



ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

- No se contemplan.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar:

Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas tituladas se ajustan a los previstos en el plan de estudio, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel del MECES de la titulación.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|---|---|---|---|---|----|
| D6.1.- Se justifica la adecuación de las actividades formativas, sus metodologías docentes, y los sistemas de evaluación para que el estudiantado pueda alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en la titulación y en las materias/ asignaturas, incluidos los trabajos fin de titulación y, en su caso, las prácticas académicas externas. | | X | | | |
| D6.2.- Los indicadores de resultados establecidos en su caso para el título y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios. | | X | | | |
| D6.3.- Los resultados de aprendizaje alcanzados: | | | | | |
| A. Se corresponden con los previstos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones. | | X | | | |
| B. Satisfacen los objetivos formativos y el perfil de egreso del programa formativo. | | | X | | |
| C. Se adecúan a su nivel en el MECES. | | X | | | |
| D. En el caso de que el título habilite para el acceso a una actividad profesional regulada, los resultados de aprendizaje alcanzados se adecúan a las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico para la titulación habilitante. | | | | | X |

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D; No se alcanza; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.3.B.- No ha sido posible constatar si estos resultados de aprendizaje se encuentran alineados con el perfil de egreso y su valoración en el entorno profesional, ya que las personas del colectivo empleador, que acudieron a las audiencias, eran parte del profesorado profesional contratado por la Universidad, lo que impide valorar sus respuestas. Es de observar, asimismo, que, además de profesorado contratado por la UNAM, en la sesión con el colectivo empleador se comprobó que tampoco eran tales, ya que no habían contratado a ningún egresado o



egresada, y su función en el título, además de ser profesorado de varias asignaturas en el Grado, era la de tutores o tutoras profesionales de las Prácticas Externas.

Dado que los datos/resultados de las encuestas disponibles no se encuentran desagregados, no hay información precisa del estudiantado respecto a los conocimientos adquiridos y las competencias/resultados de aprendizaje desarrollados en la titulación para facilitar la valoración del perfil de egreso; sucede igual para el profesorado y para las personas egresadas.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- No se contemplan.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Ajustar el perfil del colectivo empleador, sobre todo en los paneles de visita y en la cumplimentación de las encuestas de satisfacción, de forma que el profesorado no sea empleador o empleadora, y permita la valoración futura del perfil de egreso, así como su valoración en el entorno profesional.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

- Proporcionar, para procesos de evaluación futuros, los datos de las encuestas de satisfacción desagregados con respecto a los conocimientos y las competencias/resultados de aprendizaje desarrollados en la titulación para facilitar la valoración del perfil de egreso.

Criterio 7. SATISFACCIÓN Y EGRESO

Estándar:

La satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas del programa formativo son congruentes con los objetivos formativos y el perfil de egreso y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

| DIRECTRICES DE EVALUACIÓN | A | B | C | D | NA |
|---|---|---|---|---|----|
| D7.1.- La titulación dispone de indicadores , obtenidos de estudios, informes, encuestas, etc., sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de las personas egresadas. | | X | | | |
| D7.2.- Los valores de los indicadores de satisfacción del estudiantado, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios. | | X | | | |
| D7.3.- Los valores de los indicadores de empleabilidad de las personas egresadas del título son coherentes con el contexto socioeconómico y profesional del título y se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios. | | X | | | |



| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| D7.4.- Los perfiles de egreso fundamentales desplegados en el plan de estudios mantienen su interés y están actualizados según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional. | | X | | | |
|--|--|---|--|--|--|

(A: Se supera excelentemente; B: Se alcanza; C: Se alcanza parcialmente; D: No se alcanza; NA: No Aplica)

| |
|---|
| <p>VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:</p> <p>La satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas del programa formativo son congruentes con los objetivos formativos y el perfil de egreso, y satisfacen las demandas sociales de su entorno.</p> |
| <p>ASPECTOS DEL CRITERIO 7 CONSIDERADOS COMO INCUMPLIMIENTOS GRAVES:</p> <p>- No se contemplan.</p> |
| <p>ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:</p> <p>- No se contemplan.</p> |
| <p>RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:</p> <p>- No se contemplan.</p> |



MOTIVACIÓN

Una vez valorados los anteriores criterios de evaluación, la Comisión de Acreditación emite un Informe Final de Renovación de la Acreditación en términos **FAVORABLES**.

SE INDICAN LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DETECTADOS:

No se han detectado incumplimientos considerados como graves en este proceso de evaluación de la titulación.

SE DETALLAN AQUELLOS ASPECTOS QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

En lo que respecta al **Criterio 1. DESARROLLO Y DESPLIEGUE DEL PLAN DE ESTUDIO**

1. Alcanzar un 5% de docencia en una segunda lengua, preferentemente en inglés, como exige el art. 4.1.5 del Decreto 168/2008, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Revisar los futuros reconocimientos de créditos por enseñanza no universitaria para que se ajusten a la normativa vigente.
3. Alinear los contenidos de las guías docentes de la modalidad presencial y los resultados de aprendizaje de las guías docentes de la modalidad virtual a los previstos en la MV.
4. Continuar implementando medidas dirigidas a incrementar el número de alumnado matriculado y realizar un seguimiento de su eficacia.

En lo que respecta al **Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

5. Efectuar el seguimiento de la correspondencia entre el número y perfil académico respecto a lo establecido en la MV para impartir las diferentes asignaturas y especialidades con el despliegue de un Plan de Acción del profesorado del título adecuado al MECES 2.
6. Efectuar el seguimiento del Plan de Acción para incrementar el porcentaje de profesorado que cuente con experiencia docente y/o profesional debidamente acreditada y efectuar especial seguimiento de su eficacia.
7. Desarrollar acciones de mejora para incrementar el nivel académico de la plantilla de profesorado, en particular, el número de sexenios de investigación.

En lo que respecta al **Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE**



8. Ajustar el perfil del colectivo empleador, sobre todo en los paneles de visita y en la cumplimentación de las encuestas de satisfacción, de forma que el profesorado no sea empleador o empleadora, y permita la valoración futura del perfil de egreso, así como su valoración en el entorno profesional.

SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES, QUE CONTRIBUIRÁN A LA MEJORA DEL TÍTULO:

En lo que respecta al **Criterio 3. GARANTÍA DE CALIDAD, REVISIÓN Y MEJORA**

1. Realizar un estudio crítico de la información a partir de la información de los indicadores y de las encuestas de satisfacción.
2. Proceder a la puesta en marcha del proceso de evaluación docente del profesorado basado en el modelo *DOCENTIA*.

En lo que respecta al **Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

3. Registrar y analizar la participación del profesorado en programas de evaluación de la docencia (*DOCENTIA*).
4. Desarrollar acciones de mejora para incrementar la movilidad del PDI.
5. Seguir avanzando en la internacionalización del profesorado con el diseño y desarrollo de estrategias específicas y realizar seguimiento de su eficacia.

En lo que respecta al **Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

6. Proporcionar, para procesos de evaluación futuros, los datos de las encuestas de satisfacción desagregados con respecto a los conocimientos y las competencias/resultados de aprendizaje desarrollados en la titulación para facilitar la valoración del perfil de egreso.

La Universidad presenta acciones para los aspectos que serán objeto de especial atención y para las anteriores recomendaciones, estableciendo recursos necesarios, fecha de implantación, fecha de medición, resultados esperados, personas responsables de implantación, acciones-responsable, evidencias y fecha estimada.

El seguimiento de este título, teniendo en cuenta los aspectos de especial atención, así como las recomendaciones de mejora indicadas, se realizará aplicando el protocolo de la ACCUEE establecido para tal efecto.

| | | |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Informe Final de Acreditación | Página 19 de 19 | GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO - UNAM |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|

| | | |
|---|--|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | | |
| JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL | | Fecha: 31/07/2024 - 14:38:07 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-8X_RYacwQq1scKHnr8mqORP8KiILgQC |  |  |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:46:09 | | |